

ORDENANZA N° 003

TEMUCO,

31 OCT 2006

VISTOS:

1. La Ordenanza Local de Derechos Municipales N°002 de 24/12/93, publicada en el Diario Oficial de fecha 8 de Enero de 1994 y sus modificaciones posteriores.
2. Lo dispuesto en el Art. 40 y siguientes del D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
3. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de modificar, actualizar y complementar la Ordenanza Local de Derechos Municipales N° 002 de 21/07/06 vigente a la fecha.
2. El acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 31/10/2006.

**Dicto la siguiente modificación a la Ordenanza N° 002 del 21/07/06, sobre Derechos Municipales:**

**ARTICULO N° 1: Reemplazase los artículos, letras o números siguientes de la Ordenanza N° 002 de Derechos Municipales:**

- 1) Reemplazase el N° 10, letra g) del Artículo N° 13, por el siguiente:  
g) Venta de Seguros Automotrices obligatorios en lugares que el Municipio determine, por mes o fracción de mes.....1UTM x m2.
- 2) Reemplazase el N° 6 del Artículo 36 por el siguiente:  
Estarán exentos del Derecho de Aseo Domiciliario, las propiedades destinadas a la habitación, cuyos avalúos fiscales sean inferiores a 225 UTM. . También estarán exentos del Derecho de Aseo, los propietarios y ocupantes de viviendas que tengan un puntaje inferior o igual a 650 puntos de la Ficha CAS II o de su equivalente a la Ficha Familia. También estarán exentos del Derecho de aseo los propietarios y ocupantes de viviendas que tengan el carácter de jubilados, montepiados o personas de la Tercera Edad, cuyo ingreso mensual sea menor o igual al 50% del ingreso mínimo o que perciban ingresos iguales o inferiores a una pensión mínima asistencial.
- 3) Reemplazase el N° 2 de la letra a) del Artículo 6, por el siguiente  
2) Bandejón N° 2 (entre Balmaceda y Miraflores).....0,50 UTM.

**ARTICULO N° 2: Incorpórese los artículos, letras o números siguientes de la Ordenanza N° 002 de Derechos Municipales:**

- 1) Se incorpora al Artículo N° 11, la letra  
A.24) Control cada cuatro años para conductores con Licencia A1 y A2, no Profesional .....0,35 UTM.
- 2) Se incorpora al Artículo N° 11, la letra  
A 25) Control de Licencias otorgadas conforme al Artículo N° 21 de la Ley 18. 290, Un valor de .....0,25 UTM.
- 3) Se incorpora al Artículo N° 36, el siguiente número:  
9) Servicios Especiales a Circos, Parque de Entretenimientos o similares, por día .....0.143 UTM.

**ARTICULO N° 3: Elimínase y modificase los artículos, letras o números siguientes de la Ordenanza N° 002 de Derechos Municipales:**

- 1) Se elimina la letra a.1) del Artículo N° 11 referido a Control de Licencias Conductores A1 y A2.
- 2) Se elimina en el N° 5 del Artículo N° 36 las frases "Zona A 1 y otras Zonas".
- 3) Elimínase el N° 12 del Artículo N° 13, referido a los Derechos del Comercio Estacionado en la Vía Pública.
- 4) Agregase al Artículo 14, N° 13, la siguiente frase:  
"Los Kioscos, que por disposición legal no puedan vender cigarrillos; tendrán derecho a una rebaja de un 25% del valor establecido en esta Ordenanza".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**RSR/LCV/HNA**

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Rentas
- Archivo Of. de Partes



**FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**  
**ALCALDE**

